

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTISÉIS DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Dos (02) de noviembre de 2023

Rad. 2023-00792
Acción de Tutela

Por reunir los requisitos legales y de conformidad con el artículo 86 de la Constitución Política y los Decretos Reglamentarios 2591 de 1991, 306 de 1992, Decreto 1382 de 2000, Decreto 1069 de 2015, Decreto 1983 de 2017 y Decreto 333 de 2021, el despacho **Dispone:**

ADMITIR a trámite la demanda de tutela interpuesta por **RAÚL FERLEY GARZON CASTIBLANCO** contra la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL** y la **FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL ÁREA ANDINA**.

DAR a la presente acción el trámite que consagra el Decreto 2591 de 1991.

OFICIAR a las dependencias convocada, para que en el término de un (1) día, contado a partir del recibo de la comunicación, rindan un informe detallado respecto de los hechos fundantes de la demanda de tutela y aporten las pruebas que pretendan hacer valer.

TENER en cuenta las pruebas documentales aportadas con la demanda de tutela de acuerdo con su valor probatorio.

ORDENAR a la Comisión Nacional del Servicio Civil que, en el término de un (1) día, de publicidad a la presente acción constitucional, adjuntando la demanda de tutela y la presente providencia en su página web, con fines de notificación a todos los aspirantes a la Convocatoria Territorial 2022 que tengan interés en hacerse parte y para que en el término de un (1) día remitan su intervención al correo institucional del Despacho flia26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

NEGAR LA MEDIDA PROVISIONAL SOLICITADA por cuanto el despacho carece este momento de elementos de juicio para adoptar una decisión en tal sentido, tanto más cuando lo allí deprecado tiene que ver con lo que se decida en la sentencia.

NOTIFICAR a las partes el presente auto, en la forma más expedita.

CÚMPLASE,

Firmado Por:

Monica Sanchez Sanchez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 26 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f7d4616b2ad94b74b6a1b37df593377919da1659805eae390d0f9c414274cbc5**

Documento generado en 02/11/2023 08:31:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>